



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 25 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 678-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N° 009750, de fecha 05 de mayo del 2014; Informe Técnico N° 480-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Informe Escalonario N° 135-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E; Decretos N°s 2865-2014-GOBIERNO REGIONAL/P, 5275-2014-GRA/GG-ORADM, 6463-2014-GRA/ORADM-ORH, 8263-2014-GRA/ORADM-ORH, 12976-2014-GRA/ORADM-ORH y 1878-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre reincorporación laboral de acuerdo a la Ley N° 27803; en veinte y un (21) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor **JUSTO NAVARRO TREJO**, manifiesta que es ex trabajador del Gobierno Regional de Ayacucho, que mediante Resolución Presidencial N° 080-90-CORFA/P, fue nombrado en la Carrera Administrativa en el Cargo de Promotor Social; y mediante Resolución Presidencial Regional N° 048-93-GRALW/P, se le declara excedente en el proceso de reorganización y Restructuración Administrativa del Gobierno Regional "Los Libertadores Wari" y mediante Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, se dispuso la publicación de la segunda lista del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en el cual se encuentra considerado; y en mérito a la Ley N° 27803, solicita su reincorporación o reubicación laboral en el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante el Informe Técnico citado en la parte expositiva de la presente, señala que a través de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, se regularon las disposiciones referidas a la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral a fin de que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumpla con la implementación y ejecución de la Ley mencionada; así mismo, con el Decreto de Urgencia N° 124-2009, se ha permitido el cambio de opción de beneficio de reincorporación; así como, de ha



establecido el cronograma del proceso de ejecución de beneficios, el cual culminó el 31 de marzo del 2010;

Que, el recurrente señor Justo Navarro Trejo, solicita su reincorporación o reubicación laboral al Gobierno Regional de Ayacucho, advirtiéndose que está acogiéndose al proceso de reincorporación directa, estipulado en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, donde el Gobierno Regional de Ayacucho, debe de proceder con la reincorporación o reubicación laboral del administrado; quien no ha cumplido con los procedimientos señalados por la normatividad correspondiente, observándose que el indicado señor solicita su reincorporación directa luego de haber transcurrido más de tres años, no haciendo valer su derecho dentro de los plazos estipulados en la normatividad; quedando su opción de acogerse a la Compensación Económica prevista en el artículo 16° de la Ley N° 27803, por estos fundamentos y al incumplimiento de los plazos previstos el informe concluye declarando improcedente la solicitud del recurrente; dando estas precisiones las condiciones para emitir la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Reincorporación o reubicación Laboral Directa al Gobierno Regional de Ayacucho, presentada por el señor **JUSTO NAVARRO TREJO**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Se Remite a V. B. la Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGROS FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL